



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 149 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 12 DIC. 2024

VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito con Registro N° 026-2024020824 de fecha 05 de noviembre de 2024, mediante el cual LADRILLOS ALVA E.I.R.L. solicita la autorización de inicio de la Actividad minera de explotación de arcilla y arena, que se desarrollará en el derecho minero LAS DELICIAS; el Informe Técnico N°074-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM, el Informe Legal N° 203-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante Escrito con registro N° 026-2024020824 de fecha 05 de noviembre de 2024, LADRILLOS ALVA E.I.R.L. con RUC N° 20493861922, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín. según Decreto Legislativo N° 1336 y Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Que, mediante Informe N° 074-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGTUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por LADRILLOS ALVA E.I.R.L., respecto a los requisitos para obtener autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos de arcilla y arena, la cual se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 149 -2024-GRSM/DREM

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM	Cumple	
	SI	No
Requisitos		
a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial. LADRILLOS ALVA E.I.R.L, presentó la Declaración Jurada de Autorización propiedad de uso de terreno superficial, con fecha 28 de octubre de 2024, con firma legalizada ante notario público Edinso Meléndez López – Notario de Rioja, y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respecto al área de la actividad minera de explotación. Se precisa que el área de explotación se encuentra sobre el predio Pensamiento II inscrito en la Partida N° 11029667 Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Oficina Registral Moyobamba, cuyos titulares son la sociedad conyugal conformada por Elvira Alva Grandez identificada con DNI N° 01043581 y José Orlando Fernández Delgado identificado con DNI N° 01039795, quienes firman en la Declaración Jurada y que cuyas firmas fue certificada por Edinso Meléndez López – Notario de Rioja.	X	
b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. Adjunto copia de la inscripción del Contrato de Explotación Minera Inscrito en la Partida N° 11021746 asiento N° 0007 Zona Registral N° V Sede Trujillo, Contrato suscrito entre SMRL Las Delicias titular de la concesión minera LAS DELICIAS con código 010234002 a favor de LADRILLOS ALVA E.I.R.L.	X	
c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 28 de octubre de 2024, respecto del área de la actividad minera de explotación.	X	
d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 093-2024-GRSM/DREM de fecha 14 de agosto de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.	X	
e) Presentación de Expediente Técnico. LADRILLOS ALVA E.I.R.L presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él y por la Ingeniera María Isabel Rodríguez Chumbe, con CIP N° 149453. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	



Que, con respecto al Procesamiento de datos de campo en gabinete, mencionaremos que ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por LADRILLOS ALVA E.I.R.L en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 149 -2024-GRSM/DREM

autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS código 010234002 ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Que, mediante el Informe N° 074-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 02 de diciembre de 2024, se concluyó que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por LADRILLOS ALVA E.I.R.L con RUC N° 20493861922, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgar la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un área efectiva de 2.7188 hectáreas.

Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 que establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

“3.1 La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)

1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.

2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.

3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.

3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.

3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.

3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea”.

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

“Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 149 -2024-GRSM/DREM

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.
- Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.
- Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.
- Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
- Presentación del Expediente Técnico".

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, en el Informe Legal N° 203-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 10 de diciembre de 2024 se opina favorablemente, sobre la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos de arcilla y arena, que se desarrollará en el derecho minero LAS DELICIAS de código 010234002, ubicado en el distrito y provincia de Rioja, departamento San Martín, por un área efectiva de 2.7188 hectáreas conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de LADRILLOS ALVA E.I.R.L

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos de arcilla y arena, que se desarrollará en el derecho minero LAS DELICIAS de código 010234002, ubicado en el distrito y provincia de Rioja, departamento San Martín, por un área efectiva de 2.7188 hectáreas conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de LADRILLOS ALVA E.I.R.L; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del informe N°074-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 02 de diciembre de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 149 -2024-GRSM/DREM

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que la presente AUTORIZACIÓN se expide en el marco del proceso de formalización minera integral , en un área efectiva de 2.7188 hectáreas, conforme a la información del expediente técnico, delimitada en coordenadas UTM-WGS 84 , zona 18S conforme a los parámetros siguientes:

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	9 333 637.1834	254 016.3617	2.7188
2	9 333 637.1840	254 079.7457	
3	9 333 542.4450	254 027.7754	
4	9 333 487.0033	254 131.0076	
5	9 333 439.7080	254 104.9852	
6	9 333 372.3523	254 041.7286	
7	9 333 498.2812	253 917.4175	

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su autorización; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.-RECONOCER a LADRILLOS ALVA E.I.R.L como minero formal.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente autorización , no exceptúa que el administrado deberá contar con las autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- INDICAR al administrado que se encuentra obligado a cumplir con su expediente técnico, con los compromisos asumidos en su instrumento de gestión ambiental, así como con las normas ambientales y de seguridad ocupacional vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- SEÑALAR que la información consignada en el expediente técnico para la obtención de la presente autorización, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a fiscalización posterior establecido en el art. 34° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio que de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 149 -2024-GRSM/DREM

ARTÍCULO OCTAVO- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 074-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM



Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

Asunto : Solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena, presentado por LADRILLOS ALVA E.I.R.L.

Referencia : - Escrito con registro N° 026-2024020824
- Solicitud en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera N° 00068841

Fecha : Moyobamba 02 de diciembre de 2024

En relación al asunto de la referencia, le informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Escrito con registro N° 026-2024020824 de fecha 05 de noviembre de 2024, LADRILLOS ALVA E.I.R.L. con RUC N° 20493861922, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, según Decreto Legislativo N° 1336 y Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 1.2. Los requisitos presentados por LADRILLOS ALVA E.I.R.L para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00068841.



II. MARCO LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.
- 2.2. El Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

III. INFORMACIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA

En el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, se ha verificado que **LADRILLOS ALVA E.I.R.L** se encuentra con inscripción vigente.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20493861922	LADRILLOS ALVA E.I.R.L	010234002	LAS DELICIAS	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	VIGENTE

Fuente: REINFO

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por LADRILLOS ALVA E.I.R.L, respecto a los requisitos para obtener autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM	Cumple	
	SI	No
<p>Requisitos</p> <p>a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.</p> <p>LADRILLOS ALVA E.I.R.L, presentó la Declaración Jurada de Autorización propiedad de uso de terreno superficial, con fecha 28 de octubre de 2024, con firma legalizada ante notario público Edinso Meléndez López – Notario de Rioja, y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respecto al área de la actividad minera de explotación.</p> <p>Se precisa que el área de explotación se encuentra sobre el predio Pensamiento II inscrito en la Partida N° 11029667 Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Oficina Registral Moyobamba, cuyos titulares son la sociedad conyugal conformada por Elvira Alva Grandez identificada con DNI N° 01043581 y José Orlando Fernández Delgado identificado con DNI N° 01039795, quienes firman en la Declaración Jurada y que cuyas firmas fue certificada por Edinso Meléndez López – Notario de Rioja.</p>	X	
<p>b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</p> <p>Adjunto copia de la inscripción del Contrato de Explotación Minera Inscrito en la Partida N° 11021746 asiento N° 0007 Zona Registral N° V Sede Trujillo, Contrato suscrito entre SMRL Las Delicias titular de la concesión minera LAS DELICIAS con código 010234002 a favor de LADRILLOS ALVA E.I.R.L.</p>	X	
<p>c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.</p> <p>Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 28 de octubre de 2024, respecto del área de la actividad minera de explotación.</p>	X	
<p>d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.</p> <p>Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 093-2024-GRSM/DREM de fecha 14 de agosto de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.</p>	X	
<p>e) Presentación de Expediente Técnico.</p> <p>LADRILLOS ALVA E.I.R.L presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él y por la Ingeniera María Isabel Rodríguez Chumbe, con CIP N° 149453.</p> <p>También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.</p>	X	



V. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:

5.1. Datos generales.

Minero en vías de formalización : LADRILLOS ALVA E.I.R.L
 R.U.C. : 20493861922
 Nombre del Derecho Minero : LAS DELICIAS
 Código Único : 010234002
 Titular del derecho minero : S.M.R.L. LAS DELICIAS
 Ubicación
 - Distrito : Rioja
 - Provincia : Rioja
 - Departamento : San Martín
 Tipo de Mineral : No Metálico – Arcilla y arena
 Método de explotación : Cielo abierto
 Cantidad de extracción : 50 TM/día; 600 TM/mes
 Condición : PMA

5.2. Área de la actividad minera.

El área de la actividad minera de explotación es de 2.7188 ha, delimitada en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S siguientes:

Cuadro N° 01. Área efectiva de la actividad minera.

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	9 333 637.1834	254 016.3617	2.7188
2	9 333 637.1840	254 079.7457	
3	9 333 542.4450	254 027.7754	
4	9 333 487.0033	254 131.0076	
5	9 333 439.7080	254 104.9852	
6	9 333 372.3523	254 041.7286	
7	9 333 498.2812	253 917.4175	



5.3. Accesibilidad a la actividad minera.

Cuadro N° 02: accesibilidad.

De	A	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (min)
Rioja	Al área de la actividad minera, altura del km 8 Carr. Fernando Belaúnde Terry	Asfaltado	8	8
Nueva Cajamarca	Al área de la actividad minera, altura del km 8 Carr. Fernando Belaúnde Terry	Asfaltado	14.5	15

5.4. Descripción de la actividad de explotación

• **Método de explotación**

Actualmente viene siendo explotado a un mismo nivel mediante el método a cielo abierto, con un solo banco y su topografía es plana:

- Altura de Banco: 2.0 m.
- Berma o Pasaje de seguridad: 3.0 m.
- Número de Bancos de explotación: 1.0
- Talud final de banco: 45°.
- Talud del Banco temporal: 70°.

El área de explotación tiene una reserva probada de 108 000.00 TM y 200 000.00 TM reservas probables, con una vida útil estimada de 15 años.

• **Descripción de las actividades del proyecto**

- **Desbroce:** Consiste en el retiro de la cobertura vegetal del tajo, con la finalidad de dejar libre el mineral para su fácil arranque. Para dicho fin, se continuará haciendo uso de machetes y palanas para cortar la vegetación existente en ella.
- **Remoción:** Con una palana se procede a remover la capa de suelo orgánico (topsoil), cuyo espesor en promedio es de 0.5 a 1.5 cm de altura, considerado como un suelo muy pobre porque toda el área viene siendo explotada desde hace varios años. Luego, el suelo removido será colocado en el depósito de topsoil para su almacenamiento temporal, para ser utilizado en las actividades de cierre progresivo y final.
- **Arranque:** Radica en extraer los minerales haciendo uso de una retroexcavadora. Cuando existe lluvias intensas y/o la maquinaria no esté disponible por cuestiones de mantenimiento, se hace uso de herramientas básicas (como palana, pico y carretilla). Esta actividad se continuará realizando en las mañanas durante cinco (5) horas al día aproximadamente, tres veces por semana, ya que la extracción del mineral depende de la producción de ladrillos de mi ladrillera, la misma que está sujeta a demanda de los clientes.
- **Transporte:** Una vez extraído los minerales, con la ayuda de la misma retroexcavadora, estos continuarán siendo cargados a un volquete para ser transportados hasta la zona de producción de mi ladrillera, ubicada aproximadamente a unos 10 m del tajo, ya que los minerales son utilizados como materia prima en la elaboración de ladrillo.



• **Componentes principales**

- **Tajo proyectado:** tiene un área de 2.7188 ha y su yacimiento está conformado por minerales no metálicos conocidos como arcilla y arena. Actualmente viene siendo explotado a un mismo nivel mediante el método a cielo abierto, con un solo banco y su topografía es plana.

Cuadro N° 03. Componentes principales.

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Norte	Este	
1	9 333 637.1834	254 016.3617	2.7188
2	9 333 637.1840	254 079.7457	
3	9 333 542.4450	254 027.7754	
4	9 333 487.0033	254 131.0076	
5	9 333 439.7080	254 104.9852	
6	9 333 372.3523	254 041.7286	
7	9 333 498.2812	253 917.4175	

• **Componentes auxiliares**

- **Vía de acceso interno:** Acceso de 4 m de ancho, por donde ingresan los vehículos de la Carretera Fernando Belaunde Terry a la Planta.
- **Depósito de topsoil:** tendrá un área de 100 m² y no requerirá de infraestructura alguna, su emplazamiento será dentro de la actividad minera, en él se colocará temporalmente la tierra negra para ser utilizado en los trabajos de cierre progresivo y cierre final.

Cuadro N° 04: Componentes auxiliares.

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Norte	Este
Vía de acceso interno	9 333 504.0112	254 099.3391
	9 333 487.0000	254 093.0000
	9 333 467.0000	254 091.0000
	9 333 447.0000	254 088.0000
	9 333 437.0000	254 082.0000
	9 333 420.0000	254 073.0000
	9 333 403.0000	254 059.0000
Depósito de topsoil	9 333 388.0000	254 048.0000
	9 333 490.2509	254 116.8783
	9 333 485.7981	254 125.8323
	9 333 476.8442	254 121.3795
	9 333 481.2969	254 112.4256

5.5. Maquinaria, herramientas e insumos

Cuadro N° 05: Maquinaria.

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Retroexcavadora	1 m ³	01
02	Volquete	10 m ³	01

Cuadro N° 06: Herramientas.

N°	Herramientas	Características	Cantidad
01	Pico	Barra de hierro y mango de madera	03
02	Palana	Cuchara de metal y mango de madera	03
03	Carretilla	50 kg de capacidad	03
04	Machete	Lamina o cuchillo de metal	03

Cuadro N° 07: Insumos.

N°	Insumos	Cantidad	Unidad de medida
01	Petróleo	10.00	Gal/día
02	Grasas	1.00	Kg/mes

5.6. Recursos Humanos

Cuadro N° 08: Recursos humanos.

Número de trabajadores que laboran	2
Número de días efectivos de trabajo por mes.	12
Horas de trabajo por día.	5
Numero de Guardias por día	1

VI. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

6.1. Inspección de campo

Conforme al Acta, la verificación se realizó el día viernes 22 de noviembre de 2024, en el área de la actividad minera de explotación dentro del derecho minero LAS DELICIAS código 010234002 de LADRILLOS ALVA E.I.R.L, ubicado en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Se realizó un recorrido por toda el área de la actividad minera de explotación, donde se observó los componentes principales y auxiliares, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

Nº	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Acceso (inicio)	254100	9333500
2	Acceso (final)	254049	9333389
3	Depósito de Topsoil	254120	9333485
4	Tajo	253982	9333483
5	Tajo	254039	9333611

*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m

6.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por LADRILLOS ALVA E.I.R.L en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS código 010234002 ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

VII. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por **LADRILLOS ALVA E.I.R.L** con RUC N° 20493861922, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el **artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM**, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgar la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un área efectiva de **2.7188 hectáreas**.

VIII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal correspondiente sobre la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín presentado por **LADRILLOS ALVA E.I.R.L.**

IX. ANEXOS

- 9.1. Acta de Verificación.
- 9.2. Mapa de verificación de componentes.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,




Manolo Rodríguez Mendoza
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 102997

AUTO DIRECTORAL N° 368-2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 02 DIC. 2024

Visto el Informe N° 074-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, presentado por **LADRILLOS ALVA E.I.R.L.**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

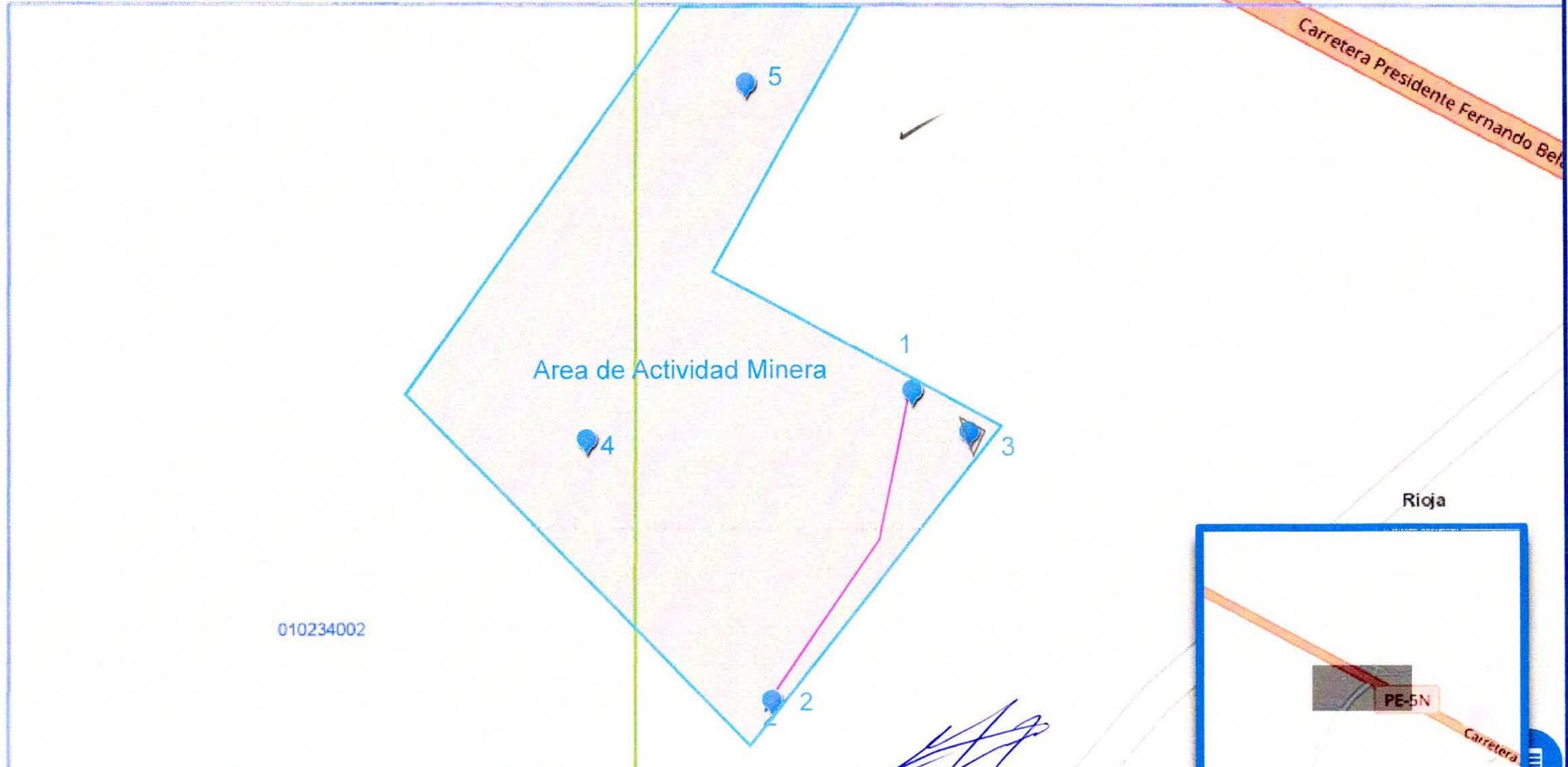
PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 1: Vista del acceso.

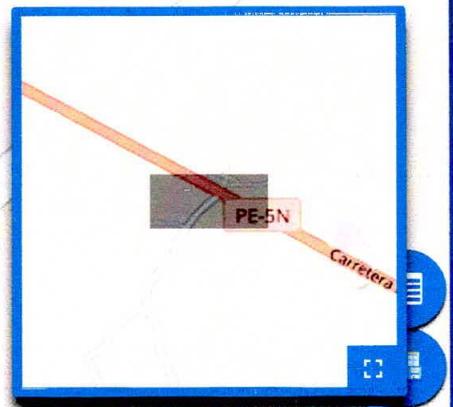


Fotografía N° 2: Vista del depósito Topsoil.



N°	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Acceso (inicio)	254100	9333500
2	Acceso (final)	254049	9333389
3	Depósito de Topsoil	254120	9333485
4	Tajo	253982	9333483
5	Tajo	254039	9333611

[Handwritten Signature]
Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
 SUPERVISOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN
 SUPERVISOR





ACTA DE VERIFICACIÓN

Siendo las 11:15 horas del día 22 de noviembre de 2024. El Sr. Jose Orlando Fernandez Delgado identificado con DNI 01039795 en representación de Ladrillos Alva E.I.R.L con RUC N°: 20493861922 y el que suscribe Ing. Manolo Rodríguez Mendoza identificado con DNI N° 10635577 en representación de la DREM-SM, reunidos en el área de actividad minera de extracción de arcilla y arena en el derecho minero LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, para realizar la verificación previa conforme a lo señalado en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Se recorrió toda el área y se verificó los siguientes:

1. E: 254 100 ; N: 9 333 500 - Inicio de acceso
2. E: 254 049 ; N: 9 333 389 - Fin de acceso
3. E: 254 120 ; N: 9 333 485 - Depósito de Topsoil
4. E: 253 982 ; N: 9 333 483 - Tajo
5. E: 254 039 ; N: 9 333 611 - Tajo

Se constató que esta actividad se encuentran conforme a lo declarado en el IGAFOM y Expediente Técnico, así mismo se verificó la información presentada por el minero para su autorización, siendo los siguientes:

1. Declaración Jurada de Autorización de uso de Terreno Superficial.
2. Declaración Jurada de inexistencia de restos Arqueológicos.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

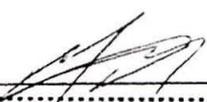
3. Expediente Técnico

• Declaración Jurada de Seguridad y Salud ocupacional

Lo presentado por el minero hace referencia a una misma área y al mismo derecho minero "LAS DELICIAS" con código N° 010 234002.

Siendo las 12:05 horas se da por concluida la presente presente verificación y en conformidad a los artículos 31 y 32 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

firmando los presentes en señal de conformidad.


Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN


Sr. José Orlando Fernández Delgado
DNI: 01039795
TRABAJADOR

SEÑOR DIRECTOR:
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Jr. Alonso de Alvarado N° 1247
Moyobamba. -



ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN.

Ladrillos Alva E.I.R.L. con R.U.C. N° 20493861922, con domicilio en el Km 8 de la carretera Fernando Belaunde Terry, centro poblado Las Delicias, distrito y provincia de Rioja, Departamento de San Martín; debidamente representado por su Titular Gerente Elvira Alva Grandez con D.N.I. N° 01043581, cuyas facultades están inscritas en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11030968, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Moyobamba, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP):

Tengo a bien dirigirme a usted, para solicitar la autorización de inicio de nuestra actividad minera de explotación de arcilla y arena, ubicada en la concesión minera "Las Delicias" con código 010234002, distrito y provincia de Rioja del departamento de San Martín.

Para su respectivo trámite, adjunto los siguientes requisitos para culminar el proceso de formalización, conforme al artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que "Establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral":

Requisitos del artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM:

a) **Acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo con el Título III del presente Decreto Supremo.**

En el anexo N° 1 del presente documento, se adjunta la declaración jurada de autorización de uso del terreno superficial donde desarrollamos nuestra actividad minera, con firmas legalizadas ante el notario público, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

b) **Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo con el Título IV del presente Decreto Supremo.**

En el anexo N° 2 del presente documento, adjunto la copia literal vigente del Contrato de Explotación, celebrado entre Ladrillos Alva E.I.R.L. y la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Las Delicias, inscrito en el Asiento N° 0007 de la Partida Electrónica N° 11021746.

c) **Presentación de declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo con el párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.**

En el anexo N° 3, adjunto la declaración respectiva.

d) **Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo con la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.**

En el anexo N° 4, se adjunta la Resolución Directoral Regional N° 093-2024-GRSM/DREM de fecha 14 de agosto del 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Pase a	<i>Z. S. Mendo. Padilla</i>
Para	<i>Acción</i>
Fecha	<i>05-11-2024</i>
Firma	<i>[Signature]</i>
DIRECTOR REGIONAL	

e) Presentación del Expediente Técnico.

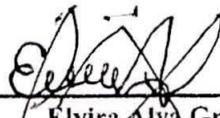
En el anexo N° 5 del presente documento, adjunto el Expediente Técnico de mi actividad minera con su respectiva declaración jurada de seguridad y salud ocupacional, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y su Anexo I-A5.

En caso de que su representada advierta omisiones u errores de forma y/o de fondo respecto al expediente técnico y demás requisitos, solicito que sus observaciones o resolución respectiva sean notificadas al jirón Cajamarca N° 501, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Rioja, 28 de octubre de 2024

Atentamente;



Elvira Alva Grandez
Titular Gerente
Ladrillos Alva E.I.R.L.
R.U.C. N° 20493861922

951577867

Viernes.

1312



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



INFORME LEGAL N° 203-2024-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas.

De : **Abg. Alejandro E. Flores Alegre**
Especialista legal de la DREM-SM

Asunto : Solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos de arcilla y arena que se desarrollará en el derecho minero LAS DELICIAS con código 010234002, presentado por LADRILLOS ALVA E.I.R.L.

Referencia : Informe N° 074-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM
Auto Directoral N° 368-2024-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 10 de diciembre de 2024.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Auto Directoral N° 368-2024-DREM-SM/D de fecha 02 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe N° 074-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 02 de diciembre de 2024, se REQUIERE al Especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal sobre la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, presentado por LADRILLOS ALVA E.I.R.L.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones"*.



Mediante Escrito con registro N° 026-2024020824 de fecha 05 de noviembre de 2024, LADRILLOS ALVA E.I.R.L. con RUC N° 20493861922, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín. según Decreto Legislativo N° 1336 y Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Los requisitos presentados por LADRILLOS ALVA E.I.R.L para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00068841.

Que, mediante Informe N° 074-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por LADRILLOS ALVA E.I.R.L., respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad de explotación, la cual se detalla a continuación:



Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.	LADRILLOS ALVA E.I.R.L. presentó la Declaración Jurada de Autorización propiedad de uso de terreno superficial, con fecha 28 de octubre de 2024, con firma legalizada ante notario público Edinso Meléndez López – Notario de Rioja, y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto al área de la actividad minera de explotación. Se precisa que el área de explotación se encuentra sobre el predio Pensamiento II inscrito en la Partida N° 11029667 Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Oficina Registral Moyobamba, cuyos titulares son la sociedad conyugal conformada por Elvira Alva Grandez identificada con DNI N° 01043581 y José Orlando Fernández Delgado identificado con DNI N° 01039795, quienes firman en la Declaración Jurada y que cuyas firmas fue certificada por Edinso Meléndez López – Notario de Rioja.	X	
b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.	Adjunto copia de la inscripción del Contrato de Explotación Minera Inscrito en la Partida N° 11021746 asiento N° 0007 Zona Registral N° V Sede Trujillo, Contrato suscrito entre SMRL Las Delicias titular de la concesión minera LAS DELICIAS con código 010234002 a favor de LADRILLOS ALVA E.I.R.L.	X	
c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.	Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 28 de octubre de 2024, respecto del área de la actividad minera de explotación.	X	
d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.	Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 093-2024-GRSM/DREM de fecha 14 de agosto de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.	X	

<p>e) Presentación de Expediente Técnico.</p> <p>LADRILLOS ALVA E.I.R.L presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él y por la Ingeniera María Isabel Rodríguez Chumbe, con CIP N° 149453.</p> <p>También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.</p>	<p>X</p>	
---	-----------------	--

Con respecto al Procesamiento de datos de campo en gabinete, mencionaremos que ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por LADRILLOS ALVA E.I.R.L en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS código 010234002 ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Que, mediante el Informe N° 074-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 02 de diciembre de 2024, se concluye que los requisitos presentados por los requisitos presentados por LADRILLOS ALVA E.I.R.L para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00068841.

Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 que establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

"3.1. La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)

1-Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.

2-Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.

3-Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.

3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.

3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.

3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea".

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que: *"Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.*

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:



- a) *Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.*
- b) *Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.*
- c) *Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.*
- d) *Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.*
- e) *Presentación del Expediente Técnico”.*

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, bajo ese contexto normativo y luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por LADRILLOS ALVA E.I.R.L con RUC N° 20493861922, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgar la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un área efectiva de 2.7188 hectáreas.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuesta el suscrito **opina favorablemente**, sobre la **AUTORIZACIÓN** de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un área efectiva de 2.7188 hectáreas; conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de LADRILLOS ALVA E.I.R.L; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutorio que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403